

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 de julio 2020

Previo a impartirle aprobación al acuerdo obrante a folios 82 a 84 de la actuación, deberá indicarse de manera clara y concreta si se trata de una terminación anormal del proceso por transacción (**art.312 del C.G. del P.**). En caso afirmativo, señálese de manera concreta, que conceptos cubre el pago de los **\$21.185.750**, que dicen se encuentran consignados a órdenes de este despacho, es decir, si con los mismos se paga el valor de **\$9.889.829,57**, contenidos en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, más los valores correspondientes a las cuotas causadas con posterioridad al mandamiento ejecutivo de pago hasta el mes de marzo de 2020, indicando los conceptos respectivos ej.: (alimentación, vestuario, educación etc...), sin tener en cuenta los valores ya descontados por el despacho, a través de la exceptiva declarada de manera oficiosa.

Ahora bien, como la parte ejecutada fue condenada en costas y dentro de estas se encuentran incluidas las agencias en derecho, que para el caso ascienden a **\$500.000**, **por secretaría, practíquese la liquidación correspondiente** y sobre el pago de estas también habrá de hacerse un pronunciamiento, indicando como se pagaran. Si por el contrario, las mismas se encuentran contenidas en los **\$21.185.750**, así deberá plasmarse en el escrito respectivo, pues en el acuerdo aportado nada se dijo al respecto.

Por otra parte, como el acuerdo fue radicado dos días antes de que se ordenara el cierre de los juzgados por cuenta de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del Covid 19, compléntese el escrito señalando como se pagaran las cuotas alimentarias causadas a partir del mes de abril de 2020, hasta la presente fecha.

Finalmente, aclárese la forma en que se pagarán los demás rubros contenidos en el acta de conciliación No. 17792-16 de fecha 21 de

julio de 2016 (fl.3), especialmente lo concerniente a las mudas de ropa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ
0071-2019

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Nº.44

HOY: 6 - julio - 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Secretaría